



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE LINCE

## **RESOLUCION DE GERENCIA N° 196-2022-MDL/GM**

Lince, 25 agosto de 2022

**EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE;**

**VISTO:**

El Memorando N° 024-2022-MDL-OGAF de fecha 24 de agosto de 2022, de la Oficina General de Administración y Finanzas; el Informe N° 172-2022-MDL/GAF/OLCP de fecha 24 de agosto de 2022, de la Oficina de Logística y Control Patrimonial; el Informe N° 008-2022-MDL-GAF/OLCP-JRMC de fecha 24 de agosto de 2022, del Especialista en Contrataciones Públicas de la Oficina de Logística y Control Patrimonial, el Memorando N° 135-2022-MDL/OGPP de fecha 24 de agosto de 2022, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 00167-2022-MDL/GAF/OLCP de fecha 23 de agosto de 2022 de la Oficina de Logística y Control Patrimonial; el Informe Técnico N° 008-2022-MDL/GAT/SRROC de fecha 15 de agosto de 2022, de la Subgerencia de Registro, Recaudación y Orientación al Contribuyente; el Memorando N° 113-2022-MDL/OGPP de fecha 12 de agosto de 2022, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 042-2022-MDL-OGAJ de fecha 25 de agosto de 2022; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 06 de diciembre de 2019 se suscribe el Contrato N° 024-2019-MDL-GAF por el "Servicio de cobranza de la tasa de estacionamiento vehicular", entre la Entidad y el Contratista SERVICIOS E INVERSIONES CRISAN J Y M S.A.C con RUC N° 20518791398, por la suma de S/ 165,072.00 (Ciento sesenta y cinco mil setenta y dos con 00/100 soles) incluido I.G.V, por un plazo de doce (12) meses cuya vigencia se computa desde el 01 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020;

Que, mediante Resolución N° 038-2020-MDL-GAF de fecha 24 de julio de 2020, la Entidad aprueba la primera ampliación de plazo al Contratista, por ciento siete (107) días calendario, cuya vigencia comprende desde el 01 de enero de 2021 al 17 de abril de 2021, en virtud a la paralización del servicio provocado por la declaratoria del Estado de Emergencia Nacional a causa del brote del COVID-19, realizado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y sus ampliaciones; es preciso señalar que la mencionada ampliación de plazo no dio lugar al pago de gastos generales;

Que, mediante Carta N° 061-2020-MDL/GAT de fecha 30 de diciembre de 2020, la Gerencia de Administración Tributaria comunica al Contratista la necesidad de suspender provisionalmente la



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE LINCE

cobranza de la tasa de estacionamiento vehicular, en virtud de que la Municipalidad Distrital de Lince no contaría con una nueva Ordenanza debidamente ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima – MML, dicha suspensión iniciaría desde el 30/12/2020;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 220-MML de la Municipalidad Metropolitana de Lima se ratifica la Ordenanza N° 456-2021-MDL de la entidad, que aprueba la “Cobranza de la tasa de estacionamiento vehicular en el Distrito de Lince”, y el cual se publicó en el Diario El Peruano con fecha 03 de julio de 2021;

Que, mediante Adenda al Contrato N° 024-2019-MDL-GAF, de fecha 15 de julio de 2021, la Entidad aprueba la segunda ampliación de plazo al Contratista, por trescientos dieciséis (316) días calendario, que se computa desde el 16 de julio de 2021 al 27 de mayo de 2022, o hasta agotar el saldo contractual de S/ 82,328.33 (ochenta y dos mil trescientos veintiocho con 33/100 soles) incluido I.G.V, lo que ocurra primero, y el cual también modifica la cantidad de espacios públicos permitidos para la prestación del servicio en cuestión, de conformidad con el Acuerdo de Concejo N° 220-MML se ratifica la Ordenanza N° 456-2021-MDL que aprueba la “Cobranza de la tasa de estacionamiento vehicular en el Distrito de Lince”, y el cual se publicó en el Diario El Peruano con fecha 03 de julio de 2021; variando de (724) a (411) espacios públicos (cajones), en consecuencia, la nueva proyección de recaudación mensual manteniendo la participación porcentual de ambas partes y el cual tiene incidencia directa en dicha ampliación de plazo, sería:

**CUADRO N° 1 DETERMINACION DE REMUNERACION PENDIENTE Y PLAZO PARA CUBRIRLO**

Proyecto pago Anual	Pagos Efectuados	Pagos Pendientes	Proyección de remuneración mensual	Tiempo (meses)	Tiempo (días)
(a)	(b)	$C = (a) - (b)$	(d)	$(e) = (c) / (d)$	$(f) = (e) \times 360/12$
165,072.00	82,742.67	82,328.33	7,809.00	10.54	<b>316,28</b>

Que, con Resolución de Gerencia N°119-2022-MDL/GM de fecha 27 de mayo de 2022 la Gerencia Municipal, aprobó la Prestación Adicional al Contrato N°024-2019-MDL/GAF por la Contratación del “Servicio de cobranza de la tasa de estacionamiento vehicular”, que asciende a la suma de S/23, 427.00 (veintitrés mil cuatrocientos veintisiete con 00/100 soles) incluido IGV, el cual representa el 14.19% aproximadamente de incidencia sobre el monto del contrato original;

Que, con Informe Técnico N° 008-2022-MDL/GAT/SRROC de fecha 15 de agosto de 2022, la Subgerencia de Registro, Recaudación y Orientación al Contribuyente solicita a la Oficina General de Administración y Finanzas la aprobación de la Segunda PRESTACIÓN ADICIONAL al Contrato N° 024-2019-MDL-GAF por 73 días calendario, por el “Servicio de cobranza de la tasa de



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE LINCE**

estacionamiento vehicular”, por la suma de S/17,841.00 (Diecisiete mil ochocientos cuarenta y uno con 00/100 soles), y que sumado la primera prestación adicional por S/ 23,427.00 (veintitrés mil cuatrocientos veintisiete con 00/100 soles), que representa un 25% del acumulado aproximadamente respecto al monto contractual primogénito, asimismo indica en el segundo párrafo de las recomendaciones que la finalidad es dar un mejor servicio al contribuyente de forma segura y eficiente, por lo que es necesario que se dé continuidad al servicio de estacionamiento vehicular, y así alcanzar la finalidad pública, además ha elaborado unan proyección de remuneración de pago para la prestación adicional del servicio para la cobranza de la tasa vehicular en base al promedio de remuneración mensual (enero a julio de 2022) de los registros de pagos históricos y teniendo en cuenta la certificación presupuestal emitida por la OGPP, según el siguiente cuadro:

**CUADRO N° 1 PROYECCIÓN DE DETERMINACION DE REMUNERACION PARA AMPLIACIÓN DE SERVICIO DE COBRO DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR**

Proyecto Pago	Promedio de Remuneración Mensual	Tiempo en Meses Aprox.	Tiempo en días Aprox.
(a)	(b)	( c ) = ( a ) / ( b )	( d ) = ( c ) X 360 / 12
17,841	7.342.14	2.43	73

Que, mediante Proveído N° 348-2022-MDL-OGAF de fecha 16 de agosto de 2022, la Oficina General de Administración y Finanzas remite la solicitud de la PRESTACIÓN ADICIONAL al Contrato N° 024-2019-MDL-GAF, por el “Servicio de cobranza de la tasa de estacionamiento vehicular”, a la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial, a fin de que proceda a su evaluación;

Que, con Memorando N° 113-2022-MDL/OGPP de fecha 12 de agosto de 2022 la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, remite a la Subgerencia de Registro, Recaudación y Orientación al Contribuyente sobre la Habilitación Presupuestal por S/17,841.00 soles, en atención al Informe N°00575-2022-MDL/GAT/SRROC de fecha 12 de agosto de 2022;

Que, con Informe N°167-2022-MDL/GAF/OLCP de fecha 23 de agosto de 2022 la Oficina de Logística y Control Patrimonial, solicita a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto la Certificación de Crédito Presupuestal, por la suma de S/17,841.00 soles incluido IGV, indicando que la Segunda Prestación Adicional al Contrato N°024-2019-MDL/GAF solicitado, representa el 10.81% de incidencia sobre el monto del contrato original, de conformidad con el numeral 157.1 del Artículo 157° del RLCE aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, el mismo que con Memorando N°135-2022-MDL/OGPP de fecha 24 de agosto de 2022 otorgó Certificación de Crédito Presupuestario a través del Sistema SIAF-SP N°001077- SIGA N°000979 por la suma de S/17,841.00 soles, indicando que se encuentra sujeto a disponibilidad financiera;



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE LINCE**

Que, con Informe N°008-2022-MDL/GAF/OLCP-JRMC de fecha 24 de agosto de 2022 el Especialista en Contrataciones Públicas de la Oficina de Logística y Control Patrimonial, da cuenta sobre la primera ampliación de plazo al Contratista mediante Resolución N°038-2020-MDL-GAF (24/07/2020) por 107 días calendario con vigencia desde 01/01/2021 al 17/04/2021, sobre la Adenda al Contrato N°024-2019-MDL-GAF (15/07/2021) por 316 días calendarios que se computa desde el 16/07/2021 al 27/05/2022 o hasta agotar el saldo contractual de S/82,328.33 soles o lo que ocurra primero, y mediante Acuerdo de Concejo N°220-MML se ratifica la Ordenanza N°456-2021-MDL que aprueba la “Cobranza de la tasa de estacionamiento vehicular en el Distrito de Lince”, sobre la certificación presupuestal, el sustento del área usuaria, precisando que la prestación asciende a la suma de S/17841.00 soles incluido IGV representando el 10.81 % aproximadamente de incidencia sobre el monto original, indicando en las conclusiones la procedencia de la aprobación de la Segunda Prestación Adicional al Contrato N°024-2019-MDL-GAF;

Que, con Informe N°00172-2022-MDL/OGAF/OLCP de fecha 24 de agosto de 2022 la Oficina de Logística y Control Patrimonial, informa a la Oficina General de Administración y Finanzas la opinión que merece el requerimiento de la Segunda Prestación Adicional al Contrato N°024-2019-MDL-GAF por el Servicio de Cobranza de la tasa de estacionamiento vehicular, a través del Informe N°0008-2022-MDL/GAF/SLCP-JRMC de fecha 24/08/2022 emitido por el Especialista en Contrataciones Públicas, el mismo que hace suyo, el cual indica que es PROCEDENTE, recomendando solicitar la opinión legal y la derivación a la Gerencia Municipal para su aprobación correspondiente;

Que, con Memorando N°0024-2022-MDL-OGAF de fecha 24 de agosto de 2022 la Oficina General de Administración y Finanzas informa a la Gerencia de Asesoría Jurídica que la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial mediante Informe N°172-2022-MDL/OGAF/OLCP emite opinión sobre la Prestación Adicional al Contrato N°024-2019-MDL-GAF y que el Especialista de Contratación Pública la misma Oficina, declara técnicamente procedente la aprobación de la prestación adicional, el cual asciende a S/. 17,841.00 soles incluido IGV, y que representa el 10.81% de la incidencia sobre el monto del contrato original;

Que, el artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que el contrato puede ser modificado solo en aquellos supuestos contemplados en la normativa de contrataciones del Estado. Entre dichos supuestos, se encuentra la ejecución de prestaciones adicionales;

Que, es así que el primer párrafo del numeral 34.3 del artículo 34 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, otorga a la Entidad la potestad de aprobar al contratista la ejecución de prestaciones adicionales de servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que respondan a la finalidad del contrato original;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE LINCE

Que, en concordancia con lo anterior, el numeral 157.1 del artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, regula el procedimiento aplicable para que proceda la ejecución de prestaciones adicionales de servicios menores o iguales al veinticinco por ciento, señalando lo siguiente: “Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes”;

Que, en esa línea, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE mediante Opinión N°015-2020-DTN señaló lo siguiente:

*“2.2. (...) la normativa de contrataciones del Estado ha previsto que durante la ejecución del contrato, la Entidad cuente con las herramientas necesarias para atender una eventual inviabilidad del proyecto o hacer frente a determinadas circunstancias ajenas a la voluntad de las partes que, como única solución, exijan la ejecución de determinadas prestaciones -no contenidas en el contrato original- para alcanzar el interés principal de la Administración, que es la satisfacción de sus necesidades y, con ella, el cumplimiento de la finalidad pública.*

*En esa medida, la normativa considera las prestaciones adicionales como aquellas entregas de bienes y/o servicios que no estaban originalmente consideradas en el contrato, sin embargo, éstas resultan necesarias para que se cumpla con su finalidad.*

*Siendo así, la Entidad está facultada para ordenar la ejecución de prestaciones adicionales a fin de hacer frente a determinadas circunstancias ajenas a la voluntad de las partes, lo que se supone la ejecución de mayores prestaciones a las originalmente contratadas o prestaciones diferentes a las originalmente pactadas, siempre que el contrato se encuentre vigente y no se supere el 25% del monto del contrato original.*

*3.3. Las prestaciones adicionales suponen la ejecución de mayores prestaciones originalmente contratadas y/o prestaciones diferentes a las originalmente pactadas que son necesarias para que se cumpla con la*



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE LINCE

*finalidad del contrato. Para dicho efecto, el contrato debe encontrarse vigente y cumplirse con las condiciones previstas en los artículos 34 de la Ley y 157 del Reglamento". (lo resaltado y subrayado es nuestro).*

Que, la Oficina General de Administración y Finanzas y la Oficina de Logística y Control Patrimonial a través del Memorando N°0024-2022-MDL-OGAF, el Informe N°172-2022-MDL-GAF/OLCP, opinan que es procedente lo solicitado y el Informe Técnico N°0008-2022-MDL-GAT-SRROC solicitan y sustentan la contratación de la Segunda Prestación Adicional al Contrato N°024-2019-MDL-GAF equivalente a 10.81% del monto del total del contrato original, en el marco de lo establecido en el numeral 34.3 del artículo 34° de la Ley, así como el artículo 157° del Reglamento. Además, indican que el Contrato N°024-2019-MDL/GAF se encuentra vigente hasta el 25 de agosto de 2022, mencionando como referencia la Resolución Gerencial N°00080-2022-MDL-GAF; asimismo obra en los actuados el Memorando N°00135-2022-MDL/GPP y Memorando N°00113-2022-MDL/OGPP sobre la disponibilidad presupuestal emitida por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto;

Que, con Informe N° 042-2022-MDL-OGAJ de fecha 25 de agosto de 2022 la Oficina General de Asesoría Jurídica, señala que en consideración a las opiniones favorables por parte del Órgano Encargado de las Contrataciones, la Gerencia de Administración y Finanzas, la Subgerencia de Registro, Recaudación y Orientación al Contribuyente (área usuaria) y la disponibilidad presupuestal emitida por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, opina que es viable la aprobación de la Segunda Prestación Adicional al Contrato N°024-2019-MDL/GAF por el Servicio de Cobranza de la tasa de estacionamiento vehicular, que asciende a la suma de S/ asciende a la suma de S/17841.00 soles incluido IGV representando el 10.81 % aproximadamente de incidencia sobre el monto original;

Por lo que, estando a lo dispuesto en la Resolución de Alcaldía N° 098-2022-MDL de fecha 05/08/2022 "Delegación de facultades, atribuciones y competencias de la Municipalidad Distrital de Lince", autoriza a la Gerencia Municipal aprobar las prestaciones adicionales de Servicios.

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.- APROBAR**, la Segunda Prestación Adicional al Contrato N° 024-2019-MDL-GAF por la Contratación del "Servicio de cobranza de la tasa de estacionamiento vehicular", que asciende a la suma de S/17841.00 soles (diecisiete mil ochocientos cuarenta y uno 00/100 soles) incluido IGV representando el 10.81 % aproximadamente de incidencia sobre el monto original, conforme a los fundamentos expuestos.



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE LINCE**

**ARTÍCULO 2.- NOTIFICAR** la presente Resolución al Contratista SERVICIOS E INVERSIONES CRISAN J Y M S.A.C con RUC N° 20518791398, debidamente representado por el Sr. Miguel Ángel Soto Ramos.

**ARTÍCULO 3.-** Póngase de conocimiento, la presente resolución de gerencia a las unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Lince que tengan injerencia en la misma.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE  
JOSE LUIS AREVALO CASTRO  
GERENTE MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE**



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la lectura del código QR o el siguiente enlace:  
<http://tramite.munilince.gob.pe/dlFile.php?var=t8GDxn%2BHdXm0rs%2FAj1GfhmmnYINgoJRgwXR9XXe9jeDWlg%3D%3D>